# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Y EL INSTITUTO DE DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Consté por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, la Academia de la Magistratura, a quien en adelante se le denominará LA ACADEMIA, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, Juez Supremo, señor doctor Francisco Artemio Távara Córdova, identificado con DNI Nº 17827817, con domicilio en el Jirón Camaná N° 669, Lima, facultado conforme al acuerdo del Consejo Directivo de fecha 7 de diciembre del 2011; y, de la otra parte, la Pontificia Universidad Católica del Perú, a través de su Instituto de Democracia y Derechos Humanos, a quien en adelante se le denominará EL IDEH-PUCP, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor doctor Salomón Lerner Febres, identificado con DNI Nº 08771655, y debidamente autorizado por Resolución Rectoral N° 875/11 de fecha 12 de diciembre del 2011, con domicilio en Tomás Ramsey 295, Magdalena del Mar, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA ACADEMIA es una persona jurídica de derecho público interno creada en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, regulada por su Ley Orgánica - Ley N° 26335 - y su Estatuto, forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa, académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas Instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas temáticas de especialización, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que le compete asumir al servicio de la justicia en el proceso de desarrollo del país.

LA ACADEMIA, conforme con el artículo 37° de su Estatuto, puede celebrar convenios con universidades e instituciones nacionales y extranjeras para desarrollar programas de cooperación académica y colaboración técnica.

LA PUCP es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. En el ámbito de la ley civil es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 23733, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

EL IDEH-PUCP es una unidad académica de la Pontificia Universidad Católica del Perú orientada al fortalecimiento de la democracia y a la vigencia de los derechos humanos.

EL IDEH-PUCP realiza labores de formación académica, capacitación profesional, investigación aplicada y la promoción de políticas públicas en la sociedad civil y el Estado. Tiene como áreas de trabajo centrales el acceso a la justicia, espacio educativo y sociedad, sistema político, discriminación y exclusión, y memoria colectiva.





# CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

LA ACADEMIA y EL IDEH-PUCP, en concordancia con sus objetivos y lineamientos de acción, tienen el propósito de desarrollar en forma conjunta y coordinada actividades interinstitucionales académicas y de capacitación, dirigidas a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, así como a los auxiliares de justicia y asistentes de la función fiscal, en temas vinculados con el fortalecimiento de la democracia y la vigencia de los derechos humanos, en particular, en relación con el sistema de justicia.

#### : COMPROMISOS INSTITUCIONALES CLAUSULA TERCERA

#### LA ACADEMIA asume los siguientes compromisos:

a) Ejecutar, con la colaboración de EL IDEH-PUCP, actividades académicas de capacitación orientadas a promover la difusión de los derechos humanos, el cumplimiento de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros tópicos afines. Asimismo, en temas vinculados con el derecho penal, procesal penal, constitucional y otros relacionados con la Administración de Justicia.

b) Promover en los alumnos de LA ACADEMIA, con la colaboración de EL IDEH-PUCP, el desarrollo de trabajos de investigación en torno a derechos humanos y tópicos afines.

c) Brindar la infraestructura necesaria y el apoyo logístico, tales como auditorios, salas de exposiciones o similares para la realización de los seminarios, charlas, talleres y actividades similares que se programen conjuntamente.

d) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo para la ejecución de

actividades académicas.

#### EL IDEH-PUCP asume los siguientes compromisos:

a) Absolver las consultas formuladas por LA ACADEMIA y brindar asesoría técnica en los contenidos vinculados con derechos humanos y temas afines, para incorporación en los programas de capacitación a cargo de LA ACADEMIA.

Colaborar en las actividades académicas de capacitación realizadas por LA ACADEMIA vinculadas a promover la difusión de los derechos humanos, así como en temas vinculados con derecho penal, procesal penal, constitucional y otros relacionados con la administración de justicia.

c) Proponer a LA ACADEMIA expertos nacionales o extranjeros en derechos humanos, para ser convocados por aquélla como docentes en las actividades de

capacitación que convengan ejecutar.

d) Donar a LA ACADEMIA. en la medida de sus posibilidades, material bibliográfico, visual o audiovisual, sobre derechos humanos editado por EL IDEH-PUCP.

e) Otras acciones que se definan, de común acuerdo, destinadas a capacitar y formar magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, y demás servidores de ambas instituciones a cargo del servicio de justicia.

Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo para la ejecución de

actividades académicas.





#### CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Interinstitucional Marco de Cooperación, las obligaciones contraídas en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

# CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser renovado si las partes lo convienen expresamente.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio en el momento que lo estimen pertinente, para lo cual la parte que quiera hacer valer la cláusula resolutoria lo hará saber a la otra, mediante comunicación dirigida a su domicilio, con una anticipación no menor de treinta (30) días.

La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

## CLÁUSULA SEXTA: NIVELES DE COORDINACIÓN

Con la finalidad de coordinar la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, las partes designan como responsables de la coordinación operativa para ejecutar las futuras actividades en el marco del presente Convenio a los funcionarios siguientes:

- a) Por el IDEH-PUCP su Directora, doctora Elizabeth Salmón Gárate
- b) Por LA ACADEMIA su Director General

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la introducción de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Toda comunicación o aviso que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

# CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se decidirá de mutuo acuerdo en una adenda suscrita por los representantes legales de ambas instituciones, la cual formará parte del presente convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA CERTIFICACIÓN

EL IDEH-PUCP y LA ACADEMIA, por intermedio de los funcionarios competentes, suscribirán conjuntamente las constancias o certificados de participación de aquellos eventos que ejecuten en forma coordinada y conjunta.

# CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL .

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

# CLÁUSULA UNDÉCIMA: BUENA FE EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el espíritu de solidaridad que inspira el presente convenio.

Se suscribe el presente Convenio por duplicado en la ciudad de Lima a los 9 días del mes de febrero del año dos mil doce.

Francieco Távara Córdova Presidente del Consejo Directivo Academia de la Magistratura Salemón Lerner Febres Presidente Ejecutivo

**IDEH-PUCP** 

Pontificia Universidad Católica del Perú

